

**ACTA MODIFICATORIA NUMERO 003 AL CONTRATO DE SUMINISTRO
NUMERO 2020-0241 DEL 22 DE ABRIL DE 2020 CELEBRADO ENTRE
HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA E.S.E Y
SOLINSA GC SAS**



HOSPITAL
Federico Lleras Acosta
Ibagué - Tolima
E.S.E.

Nit. 890.706.833-9

Entre los suscritos a saber **LUIS EDUARDO GONZALEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **5.828.288** expedida en **Ibagué**, domiciliado en Ibagué - Tolima, en su calidad de Gerente de la ESE HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA nombrado mediante Decreto No. **1243** del **02 de agosto de 2019** emanado de la Gobernación del Tolima y debidamente posesionado mediante Acta de Posesión de 02 de agosto de 2019, el cual se prorroga hasta por un término de treinta (30) días contados a partir del 01 de abril de 2020 hasta el 30 de abril de 2020, mediante Decreto Número 0328 del 30 de marzo de 2020, emanado de la Gobernación del Tolima, el cual se prorroga hasta el 31 de Marzo de 2024, fecha en que se vence el periodo de conformidad con lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, mediante Decreto Número 0449 del 30 de Abril de 2020, emanado de la Gobernación del Tolima, quién para efectos del presente contrato se llamará el **CONTRATANTE** de otra parte **JOSE EUGENIO GOMEZ CASTELLANOS**, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía No 13.920.613. de **malaga-santander**, quien actúa como Representante legal de **SOLINSA GC S.A.S. NIT: 900.580.962**, matriculado bajo el No. **05-251223-16** en la Cámara de Comercio de **Bucaramanga**, con domicilio en Santander, quien para los efectos de este contrato se denomina el **CONTRATISTA**, **hemos convenido** celebrar la presente **ACTA MODIFICATORIA NUMERO 003 AL CONTRATO DE SUMINISTRO NUMERO 2020-0241 DEL 22 DE ABRIL DE 2020**, cuyo objeto está plenamente determinado dentro del texto del mismo y que consiste en: **“ADQUIRIR MEDIANTE SUMINISTRO LOS MEDICAMENTOS LISTADOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E”**, previas las siguientes consideraciones:

A. Que el Presupuesto de Rentas y Gastos de la institución para la **vigencia fiscal de 2020**, se fijó mediante **Acuerdo No. 04 del 16 de Diciembre de 2019**.

B. Que se suscribió Acta de Inicio: DIEZ (10) MESES A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN. (APROBACIÓN DE PÓLIZAS Y EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL)., **LOS CUALES SE CUMPLIERON EL 21 DE ABRIL DE 2020**

C. Que el valor del contrato inicial fue por la suma de **TRES MIL MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS (\$ 3.052.698.370)**

De conformidad con las disposiciones normativas vigentes, solicito su aprobación para el trámite del asunto de conformidad con la siguiente justificación:

1. ANTECEDENTES

No. Contrato	20200241
Contratista	SOLINSA GC SAS
Objeto del Contractual	ADQUIRIR MEDIANTE SUMINISTRO LOS MEDICAMENTOS LISTADOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PACIENTES DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.
Fecha de Suscripción	22/04/2020
Plazo de ejecución	Diez (10) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización.
Fecha de Vencimiento	21/02/2021
Valor del Contrato	\$3.052.698.370
Supervisora designada mediante Resol. N°1459 del 11-05- 2020.	Mara Del Carmen Julio González
Dependencia solicitante	Servicio Farmacéutico

2. JUSTIFICACION DE LA SOLICITUD

Con el objeto de ratificar y afianzar la misión institucional, el Hospital retoma las recomendaciones del listado modelo de medicamentos esenciales de la Organización Mundial de la Salud (OMS), 15ª lista, marzo de 2017, cuya propiedad es responder a las necesidades más importantes en tratamientos seguros y costo-eficaces para garantizar el acceso y disponibilidad dentro de un sistema de salud público y en línea al aumento de la cobertura dentro del mismo.

El Decreto 780 del 6 de mayo de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social y por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, establece en: su Artículo 2.5.3.10.4 Servicio farmacéutico. *“Es el servicio de atención en salud responsable de las actividades, procedimientos e intervenciones de carácter técnico, científico y administrativo, relacionados con los medicamentos y los dispositivos médicos utilizados en la promoción de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad...”*, Artículo 2.5.3.10.14 los procesos generales y específicos del Servicio Farmacéutico y en el Artículo 2.5.3.10.7 las funciones del servicio farmacéutico, ítem 1. *“Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar los*

Vo.Bo.
Jurídica

Oficina Jurídica – Tel.:2739805 ext.285
Pagina Web www.hflleras.gov.co – e-mail: hflleras@gov.co

Elaborado por:
Lorena Rodríguez

**ACTA MODIFICATORIA NUMERO 003 AL CONTRATO DE SUMINISTRO
NUMERO 2020-0241 DEL 22 DE ABRIL DE 2020 CELEBRADO ENTRE
HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA E.S.E Y
SOLINSA GC SAS**



**HOSPITAL
Federico Lleras Acosta**
Ibagué - Tolima
E.S.E.

Nit. 890.706.833-9

servicios relacionados con los medicamentos y dispositivos médicos ofrecidos a los pacientes y a la comunidad en general e ítem 3. Seleccionar, adquirir, recepcionar y almacenar, distribuir y dispensar medicamentos y dispositivos médicos...

La Presidencia de la Republica, mediante Decreto 417 del 17 de marzo del 2020 declaro el Estado de Emergencia, Económica, Social y ecológica en todo el Territorio Nacional, por periodos de 30 días que sumados no pueden exceder los 90 días en el año calendario, así mismo mediante Decreto 0293 del 7 de marzo de 2020 el Gobernador del Departamento del Tolima declara la Calamidad Pública en el Departamento del Tolima.

Mediante Decreto 440 del 20 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional Adopta medidas de Urgencia en Materia de Contratación Estatal con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y derivada de la Pandemia COV / D-19, como la contratación de urgencia.

Las actuaciones contractuales adelantadas con fundamento en la urgencia manifiesta se regirán por la normatividad vigente. Dentro de la norma. Artículo 8 "Adición y modificación de contratos estatales. Todos los contratos celebrados por las entidades estatales que se relacionen con bienes, obras o servicios que permitan una mejor gestión y mitigación de la situación de emergencia, podrán adicionarse sin limitación al valor. Para este propósito, la Entidad Estatal deberá justificar previamente la necesidad y la forma como dichos bienes y servicios contribuirán a gestionar o mitigar la situación de emergencia". Igualmente, esta disposición se aplicará a los contratos que se celebren durante el término de la declaratoria del estado de emergencia económica, social y ecológica y durante el término que dicho estado esté vigente.

Que el día 24 de marzo de 2020 el Gerente del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima ESE, declaro mediante acto administrativo la urgencia manifiesta. Que en razón a la situación actual que vive el País con ocasión a la Pandemia COVID 19 y teniendo en cuenta los parámetros del Gobierno el Ministerio de Salud y Protección Social emitió documento soporte en el que se establecen las "ALTERNATIVAS DE AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD INSTALADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA PANDEMIA POR COVID-19", en el que se precisa el cumplimiento de las condiciones mínimas a tener en cuenta para el área de expansión que será utilizada.

En cumplimiento al Plan de Acción para la Prestación de Servicios de Salud durante las Etapas de Contención y Mitigación de la Pandemia por SARS-CoV-2 (COVID-19) Código: PSSS01 del Ministerio de Salud y Protección Social, el Hospital realizo la ampliación y extensión hacia la sede Limonar de servicios de Hospitalización en UCI y atención en el servicio de Urgencias a su vez el servicio Farmacéutico del Hospital clasificado como de alta complejidad hace parte de los procesos transversales y es el encargado de suministrar los Medicamentos, para el caso de este documento; los necesarios para la Inducción de la anestesia, como componente sedante en la anestesia combinada y/o utilizado en la sedación en las unidades de cuidados intensivos (UCI) y así garantizar el mantenimiento para la pronación de pacientes con diagnóstico COVID 19 y mejorar su capacidad ventilatoria de los pacientes que se atienden principalmente en la Sede Limonar y en los servicios de UCI y de la sede la Francia, para ello se aplican los tratamientos con el medicamento Midazolam 15mg/mL Solución Inyectable Ampolla, cuyo consumo por paciente es muy variable y dependiente del periodo de la estancia hospitalaria desde 80 ampollas hasta 200 y/o 400 ampollas, todo ello aplicando en la GPC para la atención, diagnóstico y manejo de la infección por SARS-COV-2/COVID-19 CÓDIGO: SI-GU-056, la existencia actual de este medicamento es insuficiente para dar continuidad a la atención de los pacientes hospitalizados y no contamos con reserva para la atención de más pacientes pero si con capacidad instalada de ventiladores en caso de necesidad de dar inicio a nuevos tratamiento, por ello es prioritario la consecución de este medicamento en la concentración disponible Midazolam 15mg/3mL Solución Inyectable Ampolla.

Para la vigencia y derivado del proceso de Licitación de Mayor cuantía N°002 del 2020, el medicamento requerido en el presente documento quedó incluido en el contrato N°20200241 del 22 de abril de 2020 suscrito con el proveedor Solinsa GC SAS, para lo cual y mediante correo electrónico el proveedor notifica con los oficios de diferentes laboratorios el desabastecimiento del medicamento.

Teniendo en cuenta que el medicamento en la concentración adjudicada está en Backorder intermitente en el mercado y es prioridad la consecución del mismo en las concentraciones disponibles para atención prioritaria y abastecimiento, esta escasez ha ocasionado que el medicamento en las concentraciones autorizadas se encuentren en pequeñas cantidades las cuales no alcanzan a abastecer las necesidades del Hospital como referente departamental de la pandemia por periodos mayores a 15 días, a su vez, el INVIMA a través de la sala especializada de medicamentos con acta N° 08 de 2020 sesión ordinaria del 10 y 13 de julio de 2020, en su ítem 3.1.12 Inclusión / Exclusión de medicamentos vitales incluyó en el listado las siguientes concentraciones del medicamento Midazolam:

Principio activo	Forma farmacéutica	Concentración	Normas farmacológicas
Midazolam clorhidrato	Solución Inyectable Estéril	1mg/1U	19.17.1.0.N10
		5mg/1mL	19.17.1.0.N10
		7.5mg/1mL	19.17.1.0.N10
		15mg/1mL	19.17.1.0.N10

Así mismo en el numeral 6, resaltan: "El análisis de disponibilidad para los medicamentos citados se identifica:

Las cantidades reportadas por los titulares de registros sanitarios de los medicamentos de la referencia, no son suficientes para cubrir la sobredemanda en el mercado debido a la alta ocupación de camas de Unidades de Cuidado Intensivo en el país e incremento en el número de UCI dado el aumento de pacientes infectados por el nuevo coronavirus.

El estado de emergencia decretado el 17 de marzo de 2020 ocasionado por la llegada del SARS-COV2 (COVID-19), establece la necesidad de un mecanismo que a corto plazo pueda abastecer al país de los medicamentos necesarios para atender a los pacientes.

Vo.Bo. Jurídica	Oficina Jurídica – Tel.:2739805 ext.285 Pagina Web www.hflleras.gov.co – e-mail: hflleras@gov.co	Elaborado por: Lorena Rodríguez
----------------------------	---	--

**ACTA MODIFICATORIA NUMERO 003 AL CONTRATO DE SUMINISTRO
NUMERO 2020-0241 DEL 22 DE ABRIL DE 2020 CELEBRADO ENTRE
HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA E.S.E Y
SOLINSA GC SAS**



HOSPITAL
Federico Lleras Acosta
Ibagué - Tolima
E.S.E.

Nit. 890.706.833-9

Uno de los mecanismos existentes para fortalecer la oferta de los medicamentos es la inclusión temporal de los medicamentos citados en el Listado de Medicamentos Vitales No Disponibles de acuerdo a lo contemplado en el Decreto 481/2004 "(...) habiéndose comercializado las cantidades no sean suficientes para atender las necesidades"

Mediante comunicado del INVIMA con fecha del 16 de julio de 2020: "Situación actual sobre disponibilidad de soluciones inyectables de Fentanyl, Midazolam, Bromuro de Rocuronio, Bromuro de Vecuronio y Remifentanyl"

Midazolam solución inyectable Estado actual: en riesgo de desabastecimiento

Para el mes de julio, los ocho titulares de registro sanitario manifestaron no contar con capacidad para aumentar la producción. Uno de ellos proyecta disponibilidad de 673.000 unidades (28 por ciento de participación en el mercado) otros cuatro reportan disponibilidad para los meses de agosto a noviembre (90.000, 118.000, 180.000, 236.000) y el restante reporta no comercialización temporal.

Por otra parte, dos de los titulares no cuentan con certificación de BPM vigente, por lo tanto, las cantidades proyectadas no suplen las necesidades del país (500.000/mes) a corto plazo. Tenido en cuenta que las cantidades reportadas por los titulares de registro sanitario no suplen los promedios manejados durante el año 2019, la sobredemanda y el aumento de ocupación en UCI amerita garantizar la provisión de este medicamento.

Cuadro. Titulares de Registros Sanitarios vigentes, en trámite de renovación o temporalmente no comercializado de Midazolam solución inyectable. 10/07/2020"

TITULAR	MEDICAMENTO	REGISTRO SANITARIO	DISPONIBILIDAD
B. BRAUN	MIDAZOLAM 5mg/5mL	INVIMA 2014M-0003488-R1	7.900 unidades para julio 90.000 unidades mensuales para agosto a noviembre
B. BRAUN	MIDAZOLAM 15mg/3mL	INVIMA 2014M-0003408-R1	3.500 unidades para julio 28.000 unidades para septiembre 28.800 unidades para noviembre
F. HOFFMANN-LA ROCHE LTD.	DORMICUM ® AMPOLLAS 5 mg/5 mL	INVIMA 2019M-011080-R3	673.000 unidades para julio
F. HOFFMANN-LA ROCHE LTD.	DORMICUM AMPOLLAS 15mg/3mL	INVIMA 2016M-008020-R3	136.000 unidades para julio
F. HOFFMANN-LA ROCHE LTD.	DORMICUM AMPOLLAS 50 mg / 10 mL	INVIMA 2019M-0000767-R2	36.595 unidades para julio
LABORATORIOS BIOSANO S.A.	MIDAZOLAM 5mg/5mL SOLUCIÓN INYECTABLE	INVIMA 2018M-0006602-R1	3.000 unidades para julio 92.000 unidades para octubre 218.000 unidades para noviembre
VITALIS S.A. C.I	DORMIPRON ® INYECTABLE 5 mg	INVIMA 2015M-0003799-R1	17.560 unidades para julio
LABORATORIOS BLASKOV LTDA.	MIDASEDAN ® 15 mg /3mL SOLUCIÓN INYECTABLE	INVIMA 2018M-0006760-R1	2.018 unidades
LABORATORIOS BLASKOV LTDA.	SOLUCIÓN INYECTABLE	INVIMA 2018M-0006755-R1	100 unidades
LABORATORIOS CHALVER COLOMBIA S.A. DE	DORMIPRON ® INYECTABLE 5mg	INVIMA 2015M-0003799-R1	36 unidades para julio
LABORATORIOS CHALVER COLOMBIA S.A. DE	DORMIPRON® INYECTABLE 15 mg	INVIMA 2015M-0003755-R1	8 unidades para julio
CORPAUL	MIDAZOLAM INYECTABLE 5 mg / 5 mL	INVIMA 2020M-0013562-R1	0
LABORATORIOS SANDERSON	MIDAZOLAM 5mg/5mL	INVIMA 2017M-0005995-R1	Temporalmente no comercializado

El consumo promedio del Midazolam en el mes de junio fue de 2.513 ampollas y 5.731 ampollas en el mes de julio, representando un incremento del 128%, el mes de agosto el incremento fue del 110% con 12.054 ampollas, las cantidades presupuestadas para la vigencia fueron de 47.150 ampollas aproximadamente y a la fecha del 31 de agosto el consumo total es de 34.137 ampollas; el consumo promedio del fármaco Midazolam durante el mes de agosto fue de 12.054 ampollas de 15mg, lo equivalente a 180.810mg; a la fecha del 17 de septiembre el consumo en miligramos es del 50% aproximadamente respecto a los miligramos en el mes de agosto, los cuales se han obtenido del fármaco a diferentes concentraciones como de 50mg/10mL, 15mg/3mL y de 5mg/5mL, las

Vo.Bo.
Jurídica

Oficina Jurídica – Tel.:2739805 ext.285
Pagina Web www.hflleras.gov.co – e-mail: hflleras@gov.co

Elaborado por:
Lorena Rodríguez

**ACTA MODIFICATORIA NUMERO 003 AL CONTRATO DE SUMINISTRO
NUMERO 2020-0241 DEL 22 DE ABRIL DE 2020 CELEBRADO ENTRE
HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA E.S.E Y
SOLINSA GC SAS**



Nit. 890.706.833-9

cuales se han obtenido a través de modificaciones al contrato y adquisición mediante avance con otros proveedores. Este consumo se debe a la atención de los pacientes con diagnóstico de COVID19.

Ante el panorama descrito solo queda la posibilidad para la obtención del medicamento en la concentración que aun quede en el mercado, para ello el Hospital solicito cotización para la adquisición con el proveedor que tenga disponibilidad de entrega inmediata una vez el Hospital realice la solicitud de despacho, todo ello con el objeto de dar continuidad a tratamientos de pacientes hospitalizados, teniendo presente que este medicamento se requiere de forma prioritaria debido al desabastecimiento en el mercado y al aumento del consumo para sedación de pacientes hospitalizados en Unidad de cuidados intensivos por COVID 19 en la sede Francia y la sede del limonar como parte de la expansión de servicios, mientras los diferentes laboratorios normalizan el abastecimiento de este medicamento y es entregado nuevamente por Solinsa GC Sas del laboratorio inicialmente contratado (Vitalis).

Mediante correo electrónico de fecha el 21 de septiembre, nuevamente se recibe información del proveedor sobre el desabastecimiento del medicamento anexando cartas soportes de los diferentes laboratorios que se encuentran agotados (Vitalis Sa Cl (Pendiente fecha de ingreso), Sicmafarma (agotado-disponible para la última semana de octubre), Blaskov (sin fecha de disponibilidad), Humax Pharmaceutical (disponibilidad diciembre de 2020), Laboratorios Chalver de Colombia SA (nos está disponible), B.Braun Medical (Disponibilidad tercera semana de Octubre).

El medicamento en la concentración incluido en el contrato corresponde a Midazolam 15mg/3mL del Vitalis a \$1.278 valor ampolla, sin embargo y en aras de continuar con el despacho del medicamento solicitan al Hospital "autorización para realizar la solicitud por las unidades pendientes al precio y laboratorio descrito en la cotización adjunta del laboratorio B Braun" para lo cual solicitan sea ajustado el precio en el contrato **20200241** toda vez que el medicamento en la marca contratada (Vitalis) es de menor precio, recalando que "en cuanto a las cantidades, quedamos sujetos a lo que el laboratorio envíe por el tema del desabastecimiento de la molécula".

El proveedor dando cumplimiento a la cláusula contractual N°4 Obligaciones y Actividades a Desarrollar por el Contratista ítem 2.9 "Notificar y ofrecer una alternativa del medicamento para la toma de decisión por parte del Hospital en los casos en que se presente desabastecimiento a nivel nacional o en que el laboratorio fabricante entre en condición de backorder de producción, estas alternativas no podrán modificar la oportunidad en la entrega y el valor del producto facturado si se tratase de medicamento homologo genérico y en el caso de homologo molécula innovadora el valor será analizado y consensuado entre las partes; esta notificación se debe realizar con antelación de forma que el Hospital no se vea afectado, es decir mínimo 15 días antes a la próxima solicitud del Hospital, se deberá realizar esta notificación y a su vez planteando una solución viable para las partes, por ningún motivo podrán notificar este tipo de novedades al Hospital justo durante la entrega" presentan nueva cotización del medicamento detallado a continuación:

CODIGO HOSPITAL	Código UNSPSC	DESCRIPCION MEDICAMENTO	UNIDAD	V/UNITARIO	Laboratorio Fabricante
151801050016	51141542	MIDAZOLAM 15 mg/3ml AMPOLLA	Und	4.589	B.BRAUN

Considerando lo anterior, se solicita viabilidad al presente documento para **MODIFICAR** el valor unitario del ítem relacionado e incluido en el contrato **20200241** suscrito con **SOLINSA GC SAS**, con el fin de dar continuidad al proceso y garantizar la entrega oportuna de los medicamentos a pacientes.

La modificación en el valor unitario del medicamento, no altera el valor total del contrato.

D. Que teniendo en cuenta lo estipulado en el Estatuto de Contratación del Hospital y en la Resolución Número 0444 del 01 de Marzo de 2018, los Contratos se pueden Modificar.

Teniendo en cuenta lo anterior, las partes de común acuerdo pactan Modificar: **Clausula 3 - REFERENCIAS, PRESENTACION Y PRECIOS.-** la cual quedará así:

PRIMERA: SE MODIFICA EL VALOR UNITARIO DEL ITEM RELACIONADO A CONTINUACION:

CODIGO HOSPITAL	Código UNSPSC	DESCRIPCION MEDICAMENTO	UNIDAD	V/UNITARIO	Laboratorio Fabricante
151801050016	51141542	MIDAZOLAM 15 mg/3ml AMPOLLA	Und	4.589	B.BRAUN

La inclusión de estos productos no altera el valor total del contrato

Vo.Bo. Jurídica	Oficina Jurídica – Tel.:2739805 ext.285 Pagina Web www.hflleras.gov.co – e-mail: hfleras@gov.co	Elaborado por: Lorena Rodríguez
--------------------	---	------------------------------------

**ACTA MODIFICATORIA NUMERO 003 AL CONTRATO DE SUMINISTRO
NUMERO 2020-0241 DEL 22 DE ABRIL DE 2020 CELEBRADO ENTRE
HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA E.S.E Y
SOLINSA GC SAS**



Nit. 890.706.833-9

SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato principal, continúan vigentes siempre y cuando no se opongan con lo estipulado en la presente **Acta Modificatoria Numero 003.**

TERCERA - DOMICILIO: Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales, la ciudad de Ibagué. Para constancia se firma en Ibagué, el _____

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA

LUIS EDUARDO GONZALEZ
Gerente

JOSE EUGENIO GOMEZ CASTELLANOS
Representante Legal
SOLINSA G.C S.A.S

Supervisor;

MARA DEL CARMEN JULIO GONZALEZ
Profesional Universitaria Área de la salud
Química Farmacéutica

Vo.Bo.
Jurídica

Oficina Jurídica – Tel.:2739805 ext.285
Pagina Web www.hflleras.gov.co – e-mail: hflleras@gov.co

Elaborado por:
Lorena Rodríguez